

CONTRATO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E
INDIVIDUALIZADA DE CARTERA DE INVERSIÓN
DE ORIENTA CAPITAL, SGIC, S.A.

ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A.

CONTRATO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERA DE INVERSIÓN

SECCIÓN PRIMERA

A) Partes contratantes:

-----, a ----- de ----- de -----

DE UNA PARTE:

ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A., con NIF A-95186912 (en adelante ORIENTA CAPITAL o la Sociedad), domiciliada en Calle Rodríguez Arias, nº 15, 6º - 48008 BILBAO (VIZCAYA), constituida válidamente el 21 de Diciembre de 2001 ante el Notario de Bilbao D. Manuel López Pardiñas, con el número 3669 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, al Tomo 5309, Folio 224 Hoja nº BI-32671, Inscripción nº 57, así como en el Registro de Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) (www.cnmv.es) como entidad supervisora, bajo el nº 258.

Intervienen en su nombre D. Borja García Viso con NIF 78923766-W, en su condición apoderado, y Dña. María Abad Montánchez, con NIF 30610854-Q, apoderada de la Sociedad, actúan en virtud de las facultades conferidas mediante acuerdo del consejo de administración 18 de abril de 2016.

Y DE OTRA PARTE:

D/Dña., con DNI y domicilio en D/Dña., con DNI y domicilio en (en adelante todos ellos el "CLIENTE").

El CLIENTE manifiesta expresamente que ORIENTA CAPITAL le ha entregado su contrato-tipo de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, elaborado de acuerdo con la Circular 7/2011, de la CNMV, que ha leído con carácter previo a la firma del presente contrato, así como el texto de los anexos que le acompañan.

El presente contrato se celebra en castellano y en esta lengua se realizarán las comunicaciones que ORIENTA CAPITAL dirija al CLIENTE durante la relación contractual a no ser que las partes acuerden otra cosa. La lengua castellana será el idioma utilizado para la formulación de reclamaciones contra ORIENTA CAPITAL y para la comunicación de la resolución del presente contrato.

Igualmente, el CLIENTE manifiesta que le ha sido comunicada previamente por ORIENTA CAPITAL su "Categorización como cliente" a que se refiere el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores con la finalidad de darle el grado de protección adecuado y que se han realizado los trámites e informaciones señalados en el apartado "Evaluación de la idoneidad", ambos aspectos desarrollados en el "EXPONENDO".

EXPONEN

Puestas de acuerdo las partes en cuanto a su contenido reconociéndose mutuamente capacidad al efecto, suscriben el presente contrato de acuerdo a las siguientes condiciones preliminares:

B) Clasificación como cliente:

El Cliente declara que, con carácter previo a la celebración del presente contrato, ha sido clasificado por ORIENTA CAPITAL de acuerdo con una de las categorías de Cliente Minorista o Cliente

Profesional, y que le ha sido comunicada dicha clasificación de acuerdo al *Anexo IV*. En ambos casos el servicio de gestión de carteras de inversión se regulará exclusivamente por lo dispuesto en el presente contrato y sus Anexos.

C) Evaluación de la idoneidad:

En el supuesto en que el CLIENTE haya sido clasificado como Cliente Minorista, con carácter previo a la celebración de este contrato ORIENTA CAPITAL habrá sometido al CLIENTE al preceptivo Test de Idoneidad, lo que habrá permitido a ORIENTA CAPITAL concretar la idoneidad del servicio de gestión de cartera de inversión objeto del presente contrato, mediante la previa evaluación de los objetivos de inversión del CLIENTE, así como de sus conocimientos financieros y su experiencia inversora, y su situación y/o capacidad financiera para hacer frente a los riesgos de inversión.

ORIENTA CAPITAL no podrá prestar al CLIENTE los servicios recogidos en las condiciones particulares del presente Contrato si el CLIENTE no facilita a ORIENTA CAPITAL la información necesaria para que lleve a cabo la evaluación de su idoneidad y no cumplimenta el Test de Idoneidad elaborado por ORIENTA CAPITAL con esa finalidad.

ORIENTA CAPITAL evaluará el perfil inversor del CLIENTE tomando en consideración únicamente el patrimonio aportado para la gestión de cartera objeto de este contrato, es decir sin tener en cuenta la globalidad de las posiciones que pueda mantener en ORIENTA CAPITAL.

En el caso de cotitularidad en el presente contrato, el CLIENTE conoce y acepta que ORIENTA CAPITAL realice el test de idoneidad a todas las personas y que se aplicará el de la persona con el perfil de mayor riesgo. En consecuencia, los restantes cotitulares asumirán la evolución de las inversiones bajo el mandato conferido para la gestión discrecional de carteras o que pudiera haber instruido la persona designada. ORIENTA CAPITAL revisará periódicamente el resultado de la evaluación aplicada e informará a la persona designada del resultado de la misma.

Si todos los cotitulares desearan cambiar el perfil aplicado del test de idoneidad evaluando a otro de los cotitulares, deberán de común acuerdo cursar instrucciones por escrito a ORIENTA CAPITAL. En tal caso, ORIENTA CAPITAL realizaría el test de idoneidad a la persona designada por los cotitulares.

En el desempeño de su actividad de gestión, ORIENTA CAPITAL se ajustará en todo momento a los criterios de inversión que se han pactado en el *apartado F* del presente contrato. El CLIENTE podrá modificar los criterios de inversión bastando con manifestar su intención a ORIENTA CAPITAL y procediendo a la firma de un nuevo *Anexo* que formará parte de este contrato y sustituirá al anterior.

Los nuevos criterios de inversión entrarán en vigor y serán vinculantes transcurridos 15 días hábiles desde la formalización del nuevo *Anexo*.

En el supuesto de que el CLIENTE haya sido clasificado como Cliente Profesional, salvo que el mismo manifieste expresamente lo contrario, ORIENTA CAPITAL presumirá que el CLIENTE cuenta con suficientes conocimientos y experiencia inversora. No obstante, la Sociedad tendrá la obligación de evaluar la idoneidad teniendo en cuenta los objetivos de inversión del CLIENTE y su capacidad financiera.

El CLIENTE, ya sea minorista o profesional será responsable de la información proporcionada para evaluar su idoneidad, y deberá mantener esta información actualizada e informar a ORIENTA CAPITAL sobre cualquier cambio que pueda suponer una modificación de la evaluación de su idoneidad.

D) Entidad depositaria del efectivo:

El efectivo objeto de gestión estará, en todo caso, depositado en las cuentas corrientes que a su nombre se abren en las entidades que se indican, cuya titularidad corresponde al CLIENTE.

ENTIDAD	NUM. DE CTA. CTE.	DIVISA

E) Entidad depositaria de los valores e instrumentos financieros:

Los valores e instrumentos financieros objeto de gestión estarán, en todo caso, depositados en la cuenta de valores abierta a tal efecto en la entidad bancaria indicado en la anterior letra D), que igualmente, es titularidad del CLIENTE quien la abre con anterioridad a la firma del presente contrato.

ENTIDAD	NUM. DE CTA. DE VALORES	DIVISA

F) Criterios generales de inversión:

De acuerdo con el Test de Idoneidad que el CLIENTE ha realizado y del que se le entrega con el presente contrato un ejemplar del mismo, ORIENTA CAPITAL asume los criterios generales de inversión que se desprenden de las siguientes indicaciones y que usted como CLIENTE ratifica con su firma en este contrato.

Mediante la realización del Test de Idoneidad ha obtenido un resultado de ____ puntos y su perfil general de riesgo es _____ (elegir entre Conservador, Moderado, Equilibrado, o Arriesgado) y _____ (elegir entre apto / no apto) con un horizonte temporal de inversión de _____ (elegir entre menos de 1 año / entre 1 y 2 años / entre 2 y 5 años / más de 5 años).

No obstante lo anterior, el CLIENTE desea que le sea aplicado a la gestión de su patrimonio el perfil general de riesgo _____, que supone un ajuste a un nivel de riesgo más conservador del CLIENTE, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Sexta de la Sección segunda de este contrato.

Así pues, ORIENTA CAPITAL se ajustará a este perfil de riesgo en su actuación como gestora, con un horizonte temporal de inversión de _____

G) Autorizaciones expresas del CLIENTE

El Cliente autoriza de forma expresa las operaciones reflejadas en el cuadro siguiente, ratificando su conformidad mediante la firma de este contrato.

Autorizaciones expresas del cliente
Autoriza la inversión en Instituciones de Inversión Colectiva o Entidades de Inversión Colectiva de Tipo Cerrado gestionadas por ORIENTA CAPITAL.
Autoriza la inversión en Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (IICIL) e Instituciones de Inversión Colectiva que inviertan en otras Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre (IICIL), que se encuentren registradas en la CNMV, conociendo el CLIENTE los riesgos asociados a este tipo de inversiones cuya descripción se realiza en el <i>Anexo V</i> .
Autoriza la realización de operaciones de las señaladas en la cláusula cuarta de este contrato por importe superior al 25% del importe total de la cartera.
Autoriza, con sujeción a la normativa vigente, a la utilización de las "cuentas globales" cuando así lo exija la operativa habitual de los mercados extranjeros, habiendo sido previamente informado de las circunstancias y riesgos inherentes a la operativa de dichas cuentas de acuerdo con lo especificado en el contrato de custodia y administración de valores firmado con las entidades depositarias indicadas en la condición preliminar E anterior.

H) Tipo de operaciones que podrán realizarse:

La conformidad del CLIENTE al tipo de operaciones que pueden realizarse, reflejadas en este cuadro, se ratifica mediante la firma de este contrato.

Operaciones y categoría de valores o instrumentos financieros	TIPOS DE OPERACIÓN			DOMICILIO DEL INVERSOR			MERCADOS		DIVISA	
	COMPRA	VENTA	OTRAS	UNION EUROPEA	OTROS	REGULADOS	NO REGULADOS	EURO	OTRAS	
Renta fija										
Deuda Pública	Si	Si	-	Si	-	Si	Si	Si	-	
Renta fija privada	Si	Si	-	Si	-	Si	Si	Si	-	
Renta variable										
Acciones y participaciones excepto IIC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	
Instituciones de inversión colectiva										
Participaciones en FI de RV	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	
Participaciones en FI de RF	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	
Participaciones en otros FI	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	
Participaciones en otras IIC españolas	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	
Participaciones en IIC que cumplan la Directiva 2009/65 (UCITS)	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	
Otras participaciones en IIC extranjeras	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	
Fondos de inversión libre y fondos de fondos de inversión libre	Si	Si	Si	Si	Si	Si	-	Si	Si	
Derivados										
Opciones y futuros financieros. Finalidad: cobertura o inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Otros instrumentos derivados financieros. Finalidad: cobertura o inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Otras										
Cesión de valores en préstamo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Préstamo de valores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Depósitos referenciados	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Operaciones de compra con pacto de recompra	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Activos híbridos o de baja liquidez	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

I) Objetivo de gestión:

Se establecen los benchmarks siguientes:

Detalle de benchmarks	SecId	Divisa	Conservador	Moderado	Equilibrado	Agresivo
EONIA EUR	FOUSA08N3S	EUR	15,0%	15,0%	10,0%	10,0%
BBgBarc Euro Agg Govt TR EUR	FOUSA06EAB	EUR	52,5%	42,0%	28,0%	0,0%
BBgBarc Euro Agg Corps TR EUR	FOUSA06DWM	EUR	16,9%	13,5%	9,0%	0,0%
JPM CEMBI Broad Diversified Hdg TR EUR	F00000TYUW	EUR	2,3%	1,8%	0,0%	0,0%
JPM GBI-EM Global Diversified TR EUR	F00000JRHZ	EUR	0,0%	0,0%	1,2%	0,0%
BBgBarc Global High Yield TR Hdg EUR	F00000OEI3	EUR	3,4%	2,7%	1,8%	0,0%
Spain IBEX 35 NR EUR	F00000NP64	EUR	1,0%	2,5%	5,0%	9,0%
EURO STOXX 50 NR EUR	FOUSA06CUE	EUR	4,0%	10,0%	20,0%	36,0%
S&P 500 NR EUR	XIUSA04GSQ	EUR	3,0%	7,5%	15,0%	27,0%
MSCI Japan NR EUR	F00000PGWK	EUR	0,8%	2,0%	4,0%	7,2%
MSCI EM NR EUR	FOUSA07XFM	EUR	1,2%	3,0%	6,0%	10,8%
Total			100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

El CLIENTE no establece ninguna otra limitación, diferente de las que se hayan podido indicar anteriormente, a la gestión discrecional de la cartera gestionada.

SECCIÓN SEGUNDA

El contrato se rige además por las siguientes cláusulas:

Primera. - Objeto del contrato.

- El presente contrato regula la gestión discrecional e individualizada, por parte de ORIENTA CAPITAL, de los valores, efectivo y otros instrumentos financieros del CLIENTE que, en el momento de la firma de este contrato o en cualquier momento, ponga, con esa finalidad, a disposición de ORIENTA CAPITAL, así como de los rendimientos generados por aquéllos. Se adjunta como *Anexo II* información sobre ORIENTA CAPITAL y sus servicios.
- La cartera inicial del CLIENTE es la que se detalla en el *Anexo I, apartado 1* del presente contrato. La actividad de gestión recaerá exclusivamente y no podrá superar en ningún momento, salvo en los supuestos y límites que establezca la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el patrimonio aportado inicialmente o en sucesivas ocasiones por el cliente.

3. ORIENTA CAPITAL actuará de acuerdo a las condiciones preliminares y cláusulas de este contrato y sólo podrá desviarse de los criterios generales de inversión pactados cuando el criterio profesional del gestor aconseje dicha desviación o se produzcan incidencias en la contratación o por la comunicación del CLIENTE de nuevos datos o circunstancias que, hasta que se haga una nueva evaluación del CLIENTE puedan suponer un ajuste a un nivel de riesgo más conservador del CLIENTE, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Sexta de la Sección segunda de este contrato.

En estos casos, ORIENTA CAPITAL, además de registrar las desviaciones, informará con detalle de las mismas al CLIENTE de forma inmediata.

4. En caso de que existan varios Titulares se entenderá, salvo pacto en contrario, que cualquiera de los Titulares, con su sola firma, podrá ejercitar todos los derechos inherentes al contrato (incluida su cancelación) de forma solidaria.

Segunda. - Depósito de los valores, instrumentos financieros y efectivo.

ORIENTA CAPITAL promoverá el registro o depósito de los activos financieros objeto de este contrato, dando lugar a las correspondientes anotaciones en las cuentas de valores y efectivo afectas de forma exclusiva al presente contrato.

El CLIENTE se compromete a no disponer del efectivo existente en la cuenta corriente ni de los valores e instrumentos financieros recogidos en la cuenta de valores abierta en la entidad financiera designada por él mismo, sin conocimiento previo de ORIENTA CAPITAL. Cualquier descubrimiento en la cuenta de valores o en la cuenta corriente de la Entidad Financiera correspondiente, a consecuencia de las operaciones por él ordenadas, será de su exclusiva responsabilidad, siendo repercutible al mismo, la compensación que pudiera realizar la entidad financiera, en su cuenta o en la cuenta de ORIENTA CAPITAL, como consecuencia del descubrimiento producido, en su caso por la operación ordenada.

Tercera. - Facultades de ORIENTA CAPITAL.

ORIENTA CAPITAL ejercerá su actividad de gestión con las más amplias facultades, pudiendo, en nombre y por cuenta del CLIENTE, entre otras sin que su enumeración tenga un carácter limitativo, operaciones, comprar, suscribir, enajenar, prestar, acudir a las amortizaciones, ejercitar los derechos económicos, realizar los cobros pertinentes, conversiones y canje de los valores y, en general, activos financieros sobre los que recaiga la gestión, desarrollando las actuaciones, comunicaciones e iniciativas exigidas para ello, pudiendo, a tales efectos, suscribir cuantos documentos sean necesarios.

Cuarta. - Autorizaciones expresas.

1. Si la utilización de cuentas globales (*cuentas ómnibus*) viene exigida por la operativa habitual de negociación por cuenta ajena de valores e instrumentos financieros en mercados extranjeros y debieran utilizarse en alguna entidad diferente de las reflejadas en el contrato de custodia y administración de valores firmado con las entidades depositarias indicadas en la condición preliminar E anterior, ORIENTA CAPITAL podrá utilizarlas en virtud de la autorización expresa dada por el CLIENTE, al que informará previamente de los riesgos que asumirá así como del nombre de la Sociedad y calidad crediticia de la depositaria.
2. Las operaciones sobre valores o instrumentos financieros contempladas en los apartados i), ii) y iii) del punto 1.g) de la cláusula siguiente, por sí, o sumadas a las posiciones de esos mismos valores o instrumentos ya existentes en la cartera del CLIENTE pueden representar más del 25% del importe total de la cartera gestionada del CLIENTE y ORIENTA CAPITAL puede realizarlas de conformidad con la autorización expresa dada por el CLIENTE para realizar dichas operaciones. A estos efectos la cartera gestionada se valorará a valor de realización o, en su caso, al valor utilizado para el cálculo de la comisión de gestión.

Quinta. - Obligaciones de información.

1. ORIENTA CAPITAL remitirá al CLIENTE la información que se indica en este punto, mediante el envío de once informes mensuales correspondientes a los meses de enero a noviembre y un duodécimo que tendrá carácter acumulativo recogiendo la información del mes de diciembre y la correspondiente a todo el año, sin perjuicio de que el CLIENTE pueda solicitar información individual sobre cada transacción.

El envío se realizará dentro del plazo de 21 días siguientes a la finalización del mes natural. La información se remitirá mediante una de las formas indicadas en el *Anexo I, apartado 3* de este contrato. Si el CLIENTE quisiera recibir la información en otro soporte distinto al indicado, deberá notificarlo a ORIENTA CAPITAL con un preaviso de 15 días.

ORIENTA CAPITAL se reserva la posibilidad de modificar la periodicidad de remisión de la información a los plazos mínimos establecidos en la normativa previa comunicación al CLIENTE.

La información a recibir será la siguiente:

- a) Datos identificativos de ORIENTA CAPITAL.
- b) La denominación de la cuenta del cliente.
- c) Información sobre el contenido y valoración de la cartera, incluyendo datos sobre cada instrumento financiero, su valor de mercado o, en su defecto, el valor razonable y el saldo de caja al principio y al final del período al que se refiere la información, así como el rendimiento de la cartera durante ese período.
- d) La cuantía total de los honorarios y gastos devengados durante el período al que se refiere la información, detallando al menos el total de los honorarios de gestión y de los gastos totales asociados a la ejecución, incluyendo cuando proceda, una declaración indicando que se podrá facilitar un desglose más detallado a petición del cliente.
- e) En su caso, una comparación entre el rendimiento de la cartera durante el período al que se refiere la información y el indicador de referencia del rendimiento de la inversión acordado entre la empresa y el CLIENTE.
- f) La cuantía total de dividendos, intereses y otros pagos recibidos en relación con la cartera del cliente durante el período al que se refiere la información, así como información sobre cualquier otra operación de sociedades que otorgue derechos en relación con los instrumentos financieros de la cartera.
- g) Para cada transacción ejecutada durante el período al que se refiere la información: fecha y hora de ejecución, tipo de orden, centro de ejecución, instrumento financiero, indicador de compra o de venta, volumen, precio unitario y contraprestación total.

ORIENTA CAPITAL identificará específicamente y de forma separada las operaciones, inversiones o actuaciones siguientes:

- i.) La inversión en valores o instrumentos financieros emitidos por ORIENTA CAPITAL o sociedades de su grupo o en instituciones de inversión colectiva gestionadas por entidades de este.
 - ii.) La suscripción o adquisición de instrumentos financieros en los que ORIENTA CAPITAL o alguna sociedad de su grupo actúe como asegurador o colocador de la emisión u oferta pública de venta.
 - iii.) Los instrumentos financieros vendidos por cuenta propia por ORIENTA CAPITAL o sociedades del grupo y adquiridos por el CLIENTE.
 - iv.) Las operaciones entre el CLIENTE y otros clientes de ORIENTA CAPITAL.
- h) Detalle de las comisiones y gastos repercutidos directamente al CLIENTE tanto si el beneficiario es ORIENTA CAPITAL como si lo es un tercero, en especial los gastos de intermediación y otras comisiones de terceros que pudieran recaer sobre las operaciones de compra, venta y por la custodia y administración de los valores e instrumentos financieros que integran la cartera gestionada tal como se indica en la estipulación séptima de este contrato. En todo caso se identificarán las sociedades que perciben los correspondientes ingresos y los conceptos por los que se aplican.

ORIENTA CAPITAL informará al cliente cuando el valor global de la cartera, tal y como se valore al comienzo de cada período de información, se deprecie en un 10% y, posteriormente, en múltiplos del 10%, a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

Cuando se trate de un cliente minorista que incluya posiciones en instrumentos financieros apalancados u operaciones que impliquen pasivos contingentes, ORIENTA CAPITAL, informará al cliente cuando el valor inicial de cada instrumento se deprecie en un 10% y, posteriormente, en múltiplos del 10%. La información contemplada en este apartado se facilitará instrumento por instrumento, a menos que se acuerde otra cosa con el cliente, y se facilitará a más tardar al final del día hábil en que se supere el umbral o, en caso de que se supere el umbral en un día no hábil, al cierre del siguiente día hábil.

2. ORIENTA CAPITAL enviará la factura con sus honorarios por la prestación del servicio de gestión de la cartera, de conformidad con lo indicado en la cláusula séptima y en el *Anexo I, apartado 2* del presente contrato, con carácter trimestral.

El envío de la factura se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la fecha de cierre del trimestre correspondiente, y salvo contraindicaciones, el cargo de la misma se efectuará en un plazo máximo de 10 días hábiles desde su envío, en la cuenta corriente asociada a la cartera gestionada.

3. Si el valor de la cartera del CLIENTE experimentara una reducción superior al 10% de su valor a la fecha de referencia de la última información remitida al CLIENTE, ORIENTA CAPITAL comunicará esta situación al CLIENTE de forma inmediata.

Dicha reducción no podrá suponer que ORIENTA CAPITAL exija aportaciones adicionales del CLIENTE para cubrir pérdidas, salvo que se trate de aportaciones voluntarias de éste.

4. Cuando ORIENTA CAPITAL solicite conforme a lo previsto en la normativa vigente la representación del CLIENTE para el ejercicio de los derechos políticos derivados de las acciones pertenecientes a la cartera gestionada, deberá informar al CLIENTE expresamente de la existencia de cualquier relación o vínculo interesado entre ORIENTA CAPITAL con alguna de las sociedades a las que se refiere la representación.
5. A los efectos de que el CLIENTE pueda evaluar el resultado obtenido en la gestión del patrimonio encomendado a ORIENTA CAPITAL:
 - o En la valoración de la cartera gestionada se aplicará el criterio general del último valor publicado en el mercado más representativo en el que el valor cotice.
 - o Para las IIC se aplicará el último valor liquidativo publicado.

Sexta. - Actuación de SOCIEDAD.

1. Las partes convienen y se hacen responsables de la aplicación al presente contrato de las normas de conducta previstas en la legislación del mercado de valores que resulten de aplicación.
2. El CLIENTE informará a ORIENTA CAPITAL cuando surjan situaciones de incompatibilidad o alguna circunstancia que impida la inversión del patrimonio gestionado en determinados valores o instrumentos financieros. Así mismo informará a ORIENTA CAPITAL, con carácter inmediato, de las modificaciones surgidas en sus datos y circunstancias, facilitados anteriormente, y de los cuales podría procederse a cambiar su calificación como "Cliente minorista", a determinar que algunos productos financieros, actualmente considerados como idóneos, dejaran de serlo, o a otra evaluación de su nivel de riesgo. ORIENTA CAPITAL se reserva el derecho, a la vista de la nueva información facilitada por el CLIENTE o de cualquier información que pudiera ser conocida por ella, y hasta la nueva clasificación del CLIENTE o evaluación del riesgo, a realizar las actuaciones necesarias para ajustar la cartera gestionada a un nivel de riesgo más conservador.

Aualmente, ORIENTA CAPITAL, procederá a realizar, al menos, una revisión del CLIENTE sobre la idoneidad y del nivel de riesgo.

3. ORIENTA CAPITAL no efectuará en ningún caso operaciones prohibidas por la legislación española, ni aquellas que requieran autorizaciones oficiales o expresas del CLIENTE mientras no se obtengan estas autorizaciones.
4. No obstante, el carácter individual de la gestión de carteras, ORIENTA CAPITAL, con el objeto de racionalizar las órdenes de compraventa de activos, podrá agrupar operaciones de diferentes clientes dentro de los límites establecidos en la normativa vigente. Para evitar un posible conflicto de interés entre los clientes, derivado de esta u otras actuaciones, ORIENTA CAPITAL dispone de unos criterios

objetivos de prorrateo o distribución de operaciones entre clientes en particular, y de resolución de posibles conflictos de interés en general, a que se hace referencia en el *Anexo III* del presente contrato.

ORIENTA CAPITAL se compromete a aplicar en todo caso dichos criterios objetivos que sólo se modificarán previa comunicación y aceptación del CLIENTE.

5. ORIENTA CAPITAL responderá de los perjuicios que pueda causar al CLIENTE por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato y por actuaciones dolosas o realizadas con negligencia, y en tal caso indemnizará al CLIENTE.

ORIENTA CAPITAL como consecuencia de la prestación del servicio de gestión de carteras, a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado y actuando siempre en el interés óptimo del CLIENTE, puede recibir honorarios, comisiones o beneficios no monetarios ("Incentivos") cuya existencia, naturaleza y cuantía constan en la Política de incentivos que se encuentra a su disposición en las oficinas y en la WEB de ORIENTA CAPITAL: www.orientacapital.com, salvo petición expresa de Vd. para su envío en soporte papel.

De acuerdo con la Política de Incentivos de ORIENTA CAPITAL los incentivos percibidos relativos a este servicio de gestión de cartera serán devueltos al CLIENTE.

No obstante, el CLIENTE conserva el derecho en todo momento de recibir, cuando así lo solicite, información exacta y detallada por parte de ORIENTA CAPITAL sobre dichos incentivos.

Cuando con posterioridad a la firma de este contrato, ORIENTA CAPITAL pudiera recibir incentivos distintos o incentivos de otras entidades, deberá comunicarlo, por escrito, y con carácter previo al CLIENTE, indicando su naturaleza y cuantía, e indicando su forma de cálculo.

6. ORIENTA CAPITAL queda exonerada por el CLIENTE de la responsabilidad derivada del resultado económico último de la gestión y, en particular, de las posibles pérdidas derivadas del riesgo inherente a la inversión en los Mercados de Valores. El CLIENTE reconoce expresamente que ha sido informado y que es consciente de los riesgos inherentes a la actividad inversora en los mercados financieros.

En consecuencia, ORIENTA CAPITAL no garantiza al CLIENTE resultado alguno derivado de su gestión, siendo en todo caso por cuenta del CLIENTE tanto los posibles beneficios como las pérdidas obtenidas por la gestión desarrollada por ORIENTA CAPITAL.

7. En el caso de fallecimiento (persona física), liquidación (persona jurídica) del CLIENTE o, si existiera pluralidad de titulares en el supuesto de fallecimiento o liquidación de una de las partes contratantes, ORIENTA CAPITAL continuará gestionando la cartera conforme a lo previsto en el presente contrato en tanto tales circunstancias no sean comunicadas fehacientemente a ORIENTA CAPITAL, quedando ésta exonerada de toda responsabilidad en cuanto a las operaciones realizadas al amparo del presente contrato con anterioridad a la recepción de dicha notificación.

La comunicación a ORIENTA CAPITAL de cualquiera de las circunstancias referidas en el párrafo anterior será causa de extinción del contrato. Con carácter previo a la cancelación, ORIENTA CAPITAL actuará de acuerdo a los siguientes términos:

- a) en caso de que la cartera gestionada estuviese integrada en su totalidad o en parte por clases de acciones y/o participaciones de instituciones de Inversión Colectiva (IIC) exclusivas para clientes de Gestión Discrecional de Carteras, procederá al traspaso de las mismas a una IIC seleccionada por ORIENTA CAPITAL, de carácter monetarios a corto plazo; e
- b) inmovilizará la gestión de dicha cartera.

Una vez cesado el contrato, ORIENTA CAPITAL cumplirá con las obligaciones que para estas situaciones contemple la legislación que sea aplicable.

Las comisiones contempladas en el presente contrato se liquidarán desde la anterior liquidación aplicada hasta la fecha de comunicación del fallecimiento o extinción del CLIENTE.

Séptima. - Comisiones y régimen económico aplicable.

El CLIENTE abonará a ORIENTA CAPITAL las tarifas correspondientes por el concepto de gestión de cartera de acuerdo con lo previsto en las condiciones económicas incluidas en el *Anexo I, apartado 2* del presente contrato, que, en ningún caso, superarán las recogidas en el folleto informativo de tarifas. Asimismo, la cartera se valorará a estos efectos según lo previsto en el *Anexo I, apartado 2* del contrato.

ORIENTA CAPITAL hará efectivas las cantidades derivadas del presente contrato con cargo a la cuenta corriente asociada a la operativa de gestión, reseñada en el exponendo D) de este contrato y que el CLIENTE mantendrá durante la vigencia del contrato. En esa misma cuenta, se adeudará el importe de la comisión de gestión pactada a favor de ORIENTA CAPITAL, así como los demás gastos, que en su caso se determinen en el presente contrato.

Serán de cuenta del CLIENTE los gastos de intermediación y otras comisiones de terceros que pudieran recaer sobre las operaciones de compra, venta y depósito de los activos que integran la cartera gestionada.

ORIENTA CAPITAL informará al CLIENTE de cualquier modificación que se produzca en las tarifas de comisiones y gastos repercutibles que afecten al presente contrato. El CLIENTE dispondrá de un mes desde la recepción de la citada información para solicitar la modificación o extinción del contrato, sin que le sean aplicables las nuevas tarifas hasta que transcurra dicho plazo. Sin embargo, en el caso de que la tarifa sea claramente beneficiosa para el CLIENTE se aplicará inmediatamente. Dicha comunicación podrá incorporarse a cualquier comunicación periódica que deba realizarse al CLIENTE y por cualquier medio de comunicación pactado en este contrato.

Octava. - Duración y terminación.

La duración del presente contrato es indefinida, pudiendo cualquiera de las partes unilateralmente dar por finalizado el mismo en cualquier momento de su vigencia, mediante la correspondiente comunicación en la que habrá de señalarse e identificarse la(s) entidad(es) financiera(s) y las cuentas a nombre del CLIENTE correspondientes, en las que éste podrá disponer de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integren el patrimonio gestionado cuyo contrato es objeto de resolución.

Cuando la vigencia del contrato se desee interrumpir a voluntad de ORIENTA CAPITAL será necesario un preaviso de un mes salvo en los siguientes supuestos, que podrá ser inmediato:

- i. Impago de las comisiones por el CLIENTE.
- ii. Riesgo de crédito con el CLIENTE.
- iii. Incumplimiento por el CLIENTE de la normativa aplicable al blanqueo de capitales y prevención de la financiación del terrorismo y
- iv. Abuso de mercado por el CLIENTE.

En su comunicación de resolución, ORIENTA CAPITAL habrá de señalar e identificar las entidades financieras y las cuentas a nombre del CLIENTE en las que éste dispondrá de los valores, instrumentos financieros y efectivo que integran el patrimonio gestionado en virtud de este contrato. Una vez resuelto el contrato, ORIENTA CAPITAL rendirá y dará razón de las cuentas de gestión en un plazo máximo de quince días.

En el caso de extinción anticipada del contrato, ORIENTA CAPITAL sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al periodo iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el CLIENTE dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y ORIENTA CAPITAL recabará instrucciones expresas del CLIENTE para cualquier otra

operación. No obstante, cuando por el carácter extraordinario o urgente de las circunstancias no pudieran recabarse instrucciones del CLIENTE y fuese imprescindible la actuación de ORIENTA CAPITAL para mantener el valor de la cartera del CLIENTE, ORIENTA CAPITAL realizará las operaciones necesarias dando cuenta al CLIENTE de forma inmediata.

Novena. - Modificación.

El CLIENTE no podrá, por su cuenta, disponer, restringir o modificar los activos sobre los que se extienda la gestión de cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este Contrato.

El CLIENTE podrá, solicitándolo a ORIENTA CAPITAL, retirar efectivo o activos de su cuenta, restringir o modificar los activos de su cartera o sustraerlos del régimen de gestión previsto en este contrato, poniéndolo en conocimiento de ORIENTA CAPITAL con la antelación suficiente como para que la correspondiente operación pueda realizarse.

Igualmente, el CLIENTE comunicará con la suficiente antelación a ORIENTA CAPITAL y nunca con un periodo superior a siete (7) días naturales cualquier acto de disposición o gravamen sobre los valores, activos o efectivo de su cartera.

Las modificaciones indicadas no afectarán a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

El CLIENTE podrá, en cualquier momento, modificar los criterios generales de inversión, comunicándoselo a ORIENTA CAPITAL por los sistemas de notificación previstos en este contrato. ORIENTA CAPITAL procederá a realizar la revisión del CLIENTE, de la idoneidad y del nivel de riesgo para ver si se adaptan a las modificaciones recibidas, todo ello, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la cláusula Sexta de la Sección Segunda de este contrato.

DATOS DE CONTACTO DE ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A.	
OFICINA CENTRAL C/ Rodríguez Arias, nº 15, 6º 48008- BILBAO / Teléfono: 94 661 17 30	SUCURSAL MADRID Plaza del Marqués de Salamanca, nº 9, 3º izq. 28006-MADRID / Teléfono: 91 782 02 06
SUCURSAL SAN SEBASTIÁN C/ Loyola, nº 1, 1º 20005 SAN SEBASTIÁN / Teléfono 94 356 91 90	
Dirección e-mail: oficina@orientacapital.com	

En los supuestos de modificación establecidos en los apartados anteriores, ORIENTA CAPITAL podrá cancelar el contrato, conforme a lo establecido en la anterior cláusula Novena o a renegociar las condiciones económicas del mismo.

Décima. - Comunicaciones.

Las comunicaciones entre ORIENTA CAPITAL y el CLIENTE se realizarán por medio escrito, a través de teléfono o de otro medio válido de comunicación cuya seguridad y confidencialidad esté probada y permita reproducir la información en soporte papel.

Cuando el medio elegido sea la dirección de correo electrónico, ésta será la indicada por el CLIENTE en la "Ficha de Alta de CLIENTE" y/o de conformidad con las instrucciones indicadas más abajo.

Además, como medio permanente, el CLIENTE podrá a través de la página web www.orientacapital.com consultar el estado de su cartera.

A tales efectos, se considerarán domicilios y teléfonos de contacto los que seguidamente se hacen constar o, en su caso, los que sean puestos en conocimiento de ORIENTA CAPITAL de forma fehaciente por el CLIENTE.

DATOS DE CONTACTO DEL CLIENTE		
MEDIO A UTILIZAR	NUMERO / DIRECCION	TIPO INFORMACIÓN
Teléfono		Información puntual o consultas.
Dirección correo electrónico		Información puntual o consultas. Consulta de las facturas emitidas por la prestación del servicio.
Acceso área privada a la WEB de ORIENTA CAPITAL		Información puntual o consultas.
Dirección postal (*)		Información puntual o consultas. Consulta de las facturas emitidas por la prestación del servicio. Envío de las facturas emitidas por la prestación del servicio.

(*) Si no se indica se entiende válida la indicada en el expositivo del contrato o la reflejada en la ficha de alta de cliente.

Undécima. - Fondo de Garantía del Inversor.

Conforme a la legislación vigente, ORIENTA CAPITAL como sociedad en cuyo programa de actividades registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores figura la gestión discrecional de carteras de inversión, está adherida al FONDO DE GARANTÍA DE INVERSIONES (FOGAIN), cuya entidad gestora está domiciliada en Madrid, Pº de la Habana, 82, por lo que las inversiones reguladas en este contrato se encuentran cubiertas en la forma y por las cuantías establecidas en el RD 948/2001, de 3 de agosto.

Los valores y efectivo del CLIENTE se encuentran registrados en la entidad de crédito designada por el CLIENTE y como tal es una entidad adherida también al FOGAIN o al Fondo de Garantía de Depósito del Banco de España.

Duodécima. - Reclamaciones y quejas.

ORIENTA CAPITAL dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el CLIENTE pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El CLIENTE podrá ponerse en contacto con el citado Servicio en el domicilio de la Sociedad, sito en Bilbao, Calle Rodríguez Arias, nº 15, 6º, Servicio de Atención al Cliente, así como en la siguiente dirección de correo electrónico, sac@orientacapital.com

Asimismo, ORIENTA CAPITAL dispone de un Reglamento para la Defensa del Cliente, que se encuentra a disposición del CLIENTE en el domicilio social de Orienta Capital o en el de su sucursal en Madrid, Plaza Marqués de Salamanca, nº 9, 3º-Izq., así como en las páginas Web de la CNMV (www.cnmv.es) y de la Sociedad www.orientacapital.com

Contra las resoluciones de dicho Servicio de atención al cliente, se puede reclamar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La reclamación ante dicho Servicio de atención al cliente debe ser siempre previa a la reclamación ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Decimotercera. - Prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

Será aplicable al patrimonio objeto de la gestión discrecional, acordada en el presente contrato, la normativa vigente, en cada momento sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Decimocuarta. - Poderes.

El CLIENTE cursará instrucciones específicas a la entidad depositaria siguiendo el modelo del *Anexo VI*, u otorgará poder suficiente si la entidad depositaria así lo requiere, para que ORIENTA CAPITAL pueda proceder a la administración del patrimonio confiado, así como a cargar, en la cuenta corriente designada, las comisiones que le corresponden conforme a lo previsto en la cláusula séptima de la sección segunda y en *el Anexo I, apartado 2* de este contrato. Mientras ORIENTA CAPITAL no tenga constancia de la recepción por la entidad depositaria de dichas instrucciones o, en su caso, mientras el poder no haya sido bastantado por la entidad depositaria, este contrato no será operativo y los perjuicios que se ocasionen serán por cuenta del CLIENTE.

Decimoquinta. - Protección de datos.

1. Responsable del Tratamiento

Le informamos que los datos de carácter personal obtenidos y aquellos otros que a futuro puedan obtenerse o derivarse de la prestación del servicio contratado, serán tratados bajo la responsabilidad de Orienta Capital, SGILC, S.A. con domicilio social en C/Rodríguez Arias 15, 6º piso, 48008, Bilbao (Vizcaya).

El interesado podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos de ORIENTA CAPITAL para resolver sus dudas respecto de la presente política o en temas relacionados con el tratamiento de sus datos personales a través del email: rgpd@orientacapital.com.

2. Finalidad del tratamiento

Los datos recogidos tanto durante el proceso de verificación del CLIENTE, sus posteriores modificaciones, como los datos aportados en el presente contrato o aquellos que en cada momento sean aportados por el CLIENTE o terceros, o se deriven de la prestación del servicio contratado y que sean recogidos por ORIENTA CAPITAL en función del presente contrato serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Prestación del servicio contratado y mantenimiento de la relación contractual existente.
- Cobro de las comisiones pactadas.
- Actualizaciones de perfiles de conveniencia e idoneidad del cliente.
- Actualizaciones y comprobaciones necesarias en cumplimiento de la normativa vigente de obligado cumplimiento para ORIENTA CAPITAL.
- Desarrollo o modificación de nuevas propuestas de inversión y asesoramiento financiero personalizado.
- Atención de reclamaciones y gestión de la relación con el CLIENTE.
- De forma anonimizada, para el diseño y desarrollo de productos financieros y de inversión.
- Envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión de ORIENTA CAPITAL o, en caso de consentimiento expreso, de terceras empresas del sector financiero y de inversión, ajustadas al perfil inversor del cliente.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos personales proporcionados, serán tratados por ORIENTA CAPITAL para la ejecución y mantenimiento del Contrato durante el tiempo en que la relación contractual permanezca vigente y las obligaciones derivadas hayan sido satisfechas. El acceso a los datos personales del CLIENTE una vez termine el tratamiento, será bloqueado, siendo únicamente accedidos en caso de reclamaciones o atención de responsabilidades derivadas del mismo durante los plazos exigidos legalmente.

Si el CLIENTE lo hubiera consentido, los datos personales de contacto podrán ser tratados una vez finalizado el Contrato por el plazo de 2 años con fines de publicidad y marketing directo, sin perjuicio de la obligación de bloqueo posterior impuesta por la ley.

3. Legitimación para el tratamiento de los datos

El tratamiento de los datos del CLIENTE está basado en primer lugar en la existencia del presente contrato para la prestación de servicios de asesoramiento financiero e inversiones, solicitados por el cliente.

Además, ORIENTA CAPITAL, en la prestación de sus servicios debe cumplir una serie de obligaciones legales como entidad financiera supervisada por autoridades públicas españolas como CNMV y BANCO DE ESPAÑA o de terceros países, dentro y fuera de la Unión Europea, según los acuerdos internacionales firmados.

En caso de que el CLIENTE lo haya consentido expresamente, los datos aportados podrán utilizarse para el intercambio, en su caso, con terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión propios o de terceros, con posterioridad al final de la relación contractual con el CLIENTE o, para el envío del newsletter. El CLIENTE en cualquier momento podrá retirar el consentimiento otorgado para dichos supuestos mediante su ejercicio de derecho de oposición en la forma a establecida. La retirada del consentimiento en ningún caso supondrá la finalización de la relación contractual vigente ni la finalización del tratamiento de los datos que estén soportados en otras bases jurídicas.

ORIENTA CAPITAL en virtud de su interés legítimo podrá utilizar los datos, aportados por el CLIENTE, vigente la relación contractual, para el envío de información comercial sobre productos y servicios financieros y de inversión similares a los contratados, así como en su caso la posible atención de reclamaciones del CLIENTE, gestión del fraude y de forma anonimizada, con la finalidad de usarlos dentro de sus sistemas de soporte a la toma de decisiones y gestión empresarial.

4. Destinatarios de los datos

Durante la prestación del servicio o producto contratado ORIENTA CAPITAL podrá comunicar sus datos a terceras entidades financieras y/o depositarias de valores en virtud de los movimientos y operaciones realizadas según el tipo de contrato, a las autoridades públicas y otros organismos reguladores de las actividades financieras y de prevención del blanqueo de capitales a nivel europeo o internacional según los tratados existentes.

Sus datos podrán ser además accedidos por terceras empresas prestadoras de servicios de ORIENTA CAPITAL como agentes comerciales y asesores, auditores financieros, asesores de cumplimiento normativo, servicios de gestión informática u otros necesarios para la actividad de ORIENTA CAPITAL.

5. Derechos de protección de datos

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición por escrito a, C/ Rodríguez Arias 15, 6º, 48008, Bilbao, Ref. protección de datos o por correo electrónico a rgpd@orientacapital.com, adjuntando copia de un documento identificativo oficial, motivo de la solicitud y dirección a efectos de notificación.

En caso de que no vea atendidos sus derechos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la C/Jorge Juan nº 6, 28001, Madrid, o en <http://www.aepd.es/>

6. Procedencia de los datos

Del propio interesado, de terceras entidades financieras en función de los consentimientos o poderes otorgados a ORIENTA CAPITAL

Decimosexta. - Jurisdicción.

Para todas las cuestiones derivadas de este contrato, las partes acuerdan someterse, con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

El cliente manifiesta haber leído íntegramente este contrato con sus anexos y haber sido debidamente informado por ORIENTA CAPITAL de todos aquellos aspectos del contrato sobre los que he requerido algún tipo de aclaración.

El CLIENTE ratifica con la firma de este contrato su conformidad y aceptación de lo especificado en la Sección primera de este contrato en la que se desarrollan las condiciones preliminares siguientes:

- F) Sobre los criterios generales de inversión.
- G) Las autorizaciones expresas dadas.
- H) Tipos de operaciones que podrán realizarse.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

ORIENTA CAPITAL, SGIC, S.A.

EL CLIENTE

D. Borja García Viso

Dña. María Abad Montánchez

ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A.

ANEXO I

1. CARTERA INICIAL DEL CLIENTE

De conformidad con el punto 2 de la cláusula primera del contrato, el CLIENTE comunica el PATRIMONIO financiero inicial. Cualquier modificación sobre el mismo, debe ser comunicada de forma fehaciente.

CLIENTE		
IMPORTE EFECTIVO APORTADO	MEDIO UTILIZADO	FECHA DE VALOR
OBSERVACIONES		

En el caso de que se presente un resguardo de posición en una entidad financiera o cualquier otro documento válido a los efectos, se indicará en este documento haciendo una referencia a la existencia del mismo que quedará como parte inseparable de este anexo.

DETALLE DEL PATRIMONIO

NOMBRE DEL VALOR	CODIGO ISIN	NUM. DE VALORES	PRECIO	VALOR EFECTIVO

TOTAL VALOR EFECTIVO	
----------------------	--

2. COMISIONES APLICABLES POR EL SERVICIO DE GESTIÓN DE LA CARTERA.

Solo disponible en la versión oficial.

3. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

De acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta apartado 1, de la sección 2ª sobre la periodicidad de la información, el CLIENTE solicita recibir la información mediante:

MEDIO DE COMUNICACION	SI/NO
Correo electrónico a la dirección de e-mail facilitada por el CLIENTE	
Correo ordinario a la dirección facilitada por el CLIENTE	
Puesta a su disposición en la parte privada de la WEB de la Sociedad	

ORIENTA CAPITAL SGIC, S.A.

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A. Y SUS SERVICIOS

Solo disponible en la versión oficial.

ORIENTA CAPITAL SGIIC, S.A.

ANEXO III

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR CONFLICTOS DE INTERÉS Y GESTION DE ÓRDENES
ACUMULADAS DE CLIENTES

Solo disponible en la versión oficial..

ORIENTA CAPITAL SGLIC, S.A.

ANEXO IV

COMUNICACIÓN SOBRE SU CLASIFICACION COMO CLIENTE MINORISTA

Los Artículos 203 y 207 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores establecen la necesidad de asignar a todos los clientes una de las categorías recogidas en la Directiva Europea de Mercados Financieros (MiFID), con la finalidad de dar a cada cliente el grado de protección adecuado y adaptar el servicio de inversión que le prestemos a sus necesidades.

Dicha clasificación, a grandes rasgos, contempla las siguientes categorías:

- **Clientes Minoristas** (particulares, autónomos, PYMES, etc.)
- **Clientes Profesionales** (clientes con conocimientos y experiencia y cualificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos.)
- **Contrapartes Elegibles** (engloba fundamentalmente a las entidades financieras autorizadas)

En aplicación de esta normativa, ORIENTA CAPITAL, SGIC, S.A. y con la finalidad de concederle los derechos de protección más adecuados ha procedido a clasificarle como **CLIENTE MINORISTA** en su relación con nuestra Sociedad, indicándole que es el tipo de cliente que goza del mayor grado de protección.

Tiene derecho a recibir amplia información antes y después de contratar los productos o servicios de inversión, a ser evaluados por nuestra Sociedad mediante la aplicación de un test que determine la adecuación o idoneidad del producto o servicio a su experiencia y conocimiento o a su perfil, y a que sus órdenes sean transmitidas o ejecutadas siguiendo una política de mejor ejecución y una adecuada gestión de las órdenes.

Le informamos que le asiste el derecho a exigir una clasificación distinta, sobre la base del análisis de nueva información de Vd. en relación con el volumen de operaciones realizadas, el valor de la cartera o su conocimiento contrastado sobre el sector financiero.

Si desea ser tratado como cliente profesional, perdería parte de sus derechos de protección, en especial los referidos a la información a recibir o a la aplicación del test señalado.

Si así lo decide, deberá solicitarlo por escrito, y será informado en detalle por la misma vía de las protecciones y posibles derechos de los que se vería privado. Tras evaluar si posee el grado de experiencia y conocimiento y cualificación que la normativa indica, le comunicaremos la decisión.

Por último, Vd. debería declarar por escrito que conoce las consecuencias derivadas de su renuncia a la clasificación como cliente minorista.

Para obtener más información al respecto, puede consultar nuestra página WEB www.orientacapital.com

ORIENTA CAPITAL SGIC S.A.

ANEXO V

ADVERTENCIAS GENERALES Y RIESGOS SOBRE LOS VEHÍCULOS DE INVERSIÓN LIBRE Y SOBRE LOS ACTIVOS EN QUE INVIERTAN

El CLIENTE reconoce que las inversiones en este tipo de instituciones están sujetas a riesgos de naturaleza y grado distintos a los de los Fondos de inversión Ordinarios. Asume que el valor de su inversión podrá variar substancialmente a lo largo del tiempo y podrá hacerlo sin guardar relación con la evolución de las Bolsas o de los mercados de renta fija.

Igualmente asume que puede perder parte de la inversión realizada y, en casos extremos, toda ella. Acepta expresamente que su inversión tendrá mucha menos liquidez que los Fondos de inversión Ordinarios, por lo que no es aconsejable para quien pueda tener necesidades apremiantes de dinero.

- En el caso de Instituciones de Inversión Colectiva de Instituciones de Inversión Colectiva de Inversión Libre, su política de inversión tiene por objeto invertir la mayor parte de su cartera en otras instituciones de inversión colectiva de inversión libre nacionales o extranjeras que pueden tener diversas estrategias de gestión con mayor o menor riesgo. Las instituciones de inversión colectiva de inversión libre se caracterizan por la flexibilidad de su política de inversión y por no estar sometidas a los criterios de diversificación y demás restricciones propias de los Fondos de inversión Ordinarios.
 - Estas instituciones, en general, pueden estar sometidas, entre otros, a los siguientes riesgos, tanto de forma directa como de forma indirecta:
 - De mercado: fluctuaciones de mercado, de tipo de interés y de tipo de cambio de divisa y de índole político o social.
 - De crédito del emisor de los valores en que se invierta.
 - De liquidez.
 - Regulatorio: puede invertir en instituciones de inversión colectiva de jurisdicciones con diferente nivel de supervisión que el mercado español.
 - Operacional: motivado por fallos en la organización en la que opere la institución de inversión colectiva de que se trate o en la que esté invertida.
 - Valoración: algunos de los activos en los que se puede invertir pueden carecer de un mercado que asegure la liquidez y su valoración conforme a las reglas del mercado.
 - Fraude: derivado de la manipulación en la valoración de los activos subyacentes en cartera, especialmente significativo en aquellas estrategias que invierten en activos no líquidos.
 - De contraparte: las instituciones de inversión colectiva o los subyacentes en las que se invierta pueden concertar acuerdos de garantía financiera en los que el beneficiario de la misma tenga derecho a disponer de los bienes entregados, lo cual implica un riesgo, como el de que la contraparte incumpla.
 - De inversión en derivados: estas instituciones pueden operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados. Estos instrumentos comportan riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del subyacente y puede multiplicar las pérdidas de valor de la cartera.
- Asimismo, pueden utilizar instrumentos financieros derivados no contratados en mercados organizados lo que conlleva riesgos adicionales, como el de que la contraparte incumpla, dada la inexistencia de una cámara de compensación que se interponga entre las partes y asegure el buen fin de las operaciones.
- El cálculo del valor liquidativo (V.L.) se realizará con una periodicidad no diaria (semanal, mensual, etc.)
 - Existen plazos de preaviso, normalmente muy dilatados, tanto para suscripciones, como para reembolsos.
 - Como norma general, las suscripciones se pagan en el momento del preaviso (días antes de la fecha de publicación del siguiente V.L.) y los reembolsos se abonarán con posterioridad a la fecha de publicación del V.L. En determinadas circunstancias el reembolso podría retrasarse hasta 14 meses

(siempre que no concurran supuestos de prorrateo a los que se refiere el siguiente párrafo, en cuyo caso podría dilatarse aún más).

- Puede existir un límite máximo a los reembolsos en una determinada fecha. Alcanzado ese límite, dicho importe máximo se prorratearía entre todas las órdenes de reembolso, obteniéndose sólo una parte y la recuperación del resto más adelante. También se pueden hacer reembolsos parciales de forma que en una fecha concreta se abona un porcentaje en base a un V.L. estimado y, una vez conocido el V.L. definitivo, se abona la parte restante.
- Es posible que existan periodos de permanencia, durante los cuales no se podrá solicitar el reembolso de la Institución de Inversión Colectiva de que se trate. En algunos casos se pueden admitir reembolsos, pero abonando una cuantiosa comisión de penalización.
- Las posibles comisiones y gastos aplicables se detallan en el folleto de la correspondiente institución que el Titular podrá solicitar a ORIENTA CAPITAL.

ORIENTA CAPITAL SGLIC, S.A.

Anexo VI

Instrucción para la recepción de información por ORIENTA CAPITAL, SGIIC, S.A. sobre el depósito y administración de los valores y de la cuenta corriente y autorización para el cargo de las comisiones de gestión de la cartera gestionada.

Solo disponible en la versión oficial.

ORIENTA CAPITAL SGIIC, S.A.

ANEXO INFORMATIVO AL CONTRATO DE GESTIÓN DISCRECIONAL E INDIVIDUALIZADA DE CARTERA DE INVERSIÓN

El presente documento tiene por objeto informar al inversor sobre los aspectos principales que recoge el contrato de gestión discrecional e individualizada de cartera de inversión que se dispone a firmar.

¿Qué servicio estoy contratando?

La delegación de la gestión total de mis inversiones a Orienta Capital en base al perfil de riesgo predefinido.

¿Cuál es el coste de este servicio?

El coste se establece como un % anual sobre el patrimonio gestionado, que Orienta Capital cobrará trimestralmente con cargo a la cuenta corriente asociada al servicio.

¿Cuál es la duración de este contrato?

Este contrato tiene un carácter indefinido, pudiendo resolverse de manera unilateral por cualquiera de las partes y en cualquier momento con un preaviso de 15 días.

¿Qué información recibiré de este servicio y a través de qué vía?

Con carácter mensual, el inversor tendrá acceso a un informe de cartera con el detalle de sus posiciones y la rentabilidad obtenida.

Esta información estará disponible a través del área web privada de Orienta Capital y/o podrá ser enviada a través de correo web o postal.

ORIENTA CAPITAL SGLIC S.A.